Se fue Acordado por el Cavildo se Cria Villa aver de Buscar y traerlo de fuera de ella para dar Comision al Caballero Capitular que tubiese por Conveniente, y de la Retardar. Omozidad que en este asumpto pueda Ocurrir protesta no sea de su Cuenta y Riesgo = Y Esta por la Villa la proporcion anteredente Acordo que en atencion a los motibos que se expresa se Rebenda por aora y asta tanto se Recoja providencia Cada Libra de Aceite a onze quartos, y dio Comision al Sor. Dr. Diego Melgarejo para que haga las Diligencias posibles a fin de Comprar Aceite para dha Ossega y abasto Desta Comun a los precios que pudiese Con la mas Equidad, y para ello Con Juram.to Esto Sor. se le entregue las Canidades Dinero que necesitare de el caudal de dha Ossega y para obiar el Fraude que pueda haver en los Estranos el Sor. Dr. Juan Joh Marin a quien se da Comision pase a los y Maestros Clarieros que tubieren Conocimiento para que Estos lo vendan a dho precio de onze quartos tomando Varas de las arrobas de Conocimiento que Cada uno tenga para que se Rebuelva Con la formal que Corresponda.

Se le Sor. Dr. Andres de Quesada hizo presente una Carta de D. Pedro de Almora Adm.or Gral de Rentas de Nro Corte de Queinte y uno de Corriente; En la que ma Dispuesta Cesar en el oficio de mandar Conzegar las Canidades Liquidas Dinero que aian Entrado en la Tesoreria de su Cargo procedidas del dro que a percibido Dn. Xpoval Marin Como Interventor de la Real hazienda por el dro de tres rs. En Cada arroba de Aceite de la que Consumio la Caldera de Xaven Ybarra Desta Comun en el tiempo que duro el Pleito seguido en el Consejo de hazienda asta que se Reclamo la Preven.n Siempre que Esta Sd. de el Poder Bastante a Persona para que Reciba dha Canidad y Retesfaga con dro y de una Boleta que a pedido en la Contaduria de Millones